



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.
1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

SisCo:

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

1.2. Fecha:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

09 de marzo de 2015

1.3. Objeto Contractual:

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión.

En este campo no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por empresas legalmente constituidas y de amplio reconocimiento a nivel nacional y distrital, las cuales cuentan con todos los aspectos técnicos, logísticos y organizacionales para prestar el servicio requerido por el Concejo de Bogotá.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

El sector de la prestación de los servicios de televisión se encuentra regulado por la Ley 182 de 1995, derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, en lo que resulte contrario a ésta, y en la actualidad es regulado, vigilado y controlado por la Autoridad Nacional de Televisión y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

2.3. Perspectiva Comercial

Existen dos grandes modalidades de distribución de los servicios televisivos relacionados con dos modelos de negocio, a saber, televisión abierta (pública y gratuita) y televisión cerrada (privada y paga o por suscripción). Teniendo en cuenta esta diferenciación en las modalidades de distribución de la televisión, se observa entonces que las mismas definen el carácter público (televisión abierta) o privado (televisión cerrada) del servicio desde el punto de vista del acceso al mismo, siendo la televisión abierta gratuita en su distribución para el usuario.

Entre las empresas identificadas en el estudio se tienen:

VIRTUAL TV
COLOMBIANA DE TELEVISIÓN
RAFAEL POVEDA TV
TELESERVICIOS
CANAL CAPITAL
SEÑAL COLOMBIA

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



CABLE NOTICIAS
PRODUCCIONES CONTRAPUNTO
TEVEANDINA LTDA

En vigencias anteriores la Secretaría Distrital de Hacienda ha contratado para la prestación del servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá, con canales públicos como son Canal Capital y Teveandina Ltda. (Contratos N° 120000-153-0-2011, 120000-177-0-2012, 130150-0-2013 y 140319-0-2014), bajo la modalidad de contratación directa como Contrato Interadministrativo por tratarse de canales de televisión cuya naturaleza jurídica es de carácter público.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural o jurídica legalmente constituida, la cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual y de igual forma por tratarse de contratación directa no se requiere este análisis.

2.5 Perspectiva Organizacional

Para la consecución del objeto del presente documento, las partes aportan desde su perspectiva y funciones, con los recursos tanto técnicos como humanos y financieros para coadyuvar con el cumplimiento de las actividades que involucran para la prestación del servicio.

2.6 Perspectiva Técnica

Desde el punto de vista técnico, la televisión es un servicio a través del cual se pone a disposición del público (la audiencia o televidentes) contenidos simultáneos de audio y video, a través de diferentes plataformas tecnológicas y modalidades de distribución.

Los canales identificados dentro del estudio del análisis del sector ofrecen para la prestación del servicio requerido, de tecnologías actuales y acordes con el tiempo-evolución, que garantizaran una óptima producción de los programas de televisión requeridos por el Concejo de Bogotá.

Adicional a los canales de televisión se encuentran productoras de programas que ofrecen el servicio y para la emisión subcontratan con los canales requeridos de acuerdo con las especificaciones del cliente.

2.7 Análisis de Riesgo

Se identificó el siguiente riesgo:

Riesgo Financiero: El cual podría presentarse en el evento de ocurrir incrementos en los precios de los productos, insumos o elementos que deba adquirir el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.

El mencionado riesgo se encuentra cubierto con la asignación de la obligación especial al contratista N° 11 que dispone: "Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato".

Observaciones:

Preparó: Oscar Eduardo Ramos Zamora <i>OR</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisó: Nelly Quintero <i>NQ</i>	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Jose Fernando Florez Sanchez	Cargo: Asesor

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere de la realización de la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión del Concejo de Bogotá D.C., que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

Dentro de las metas trazadas en el Plan de Acción del Concejo de Bogotá D.C., establecido para la vigencia 2014 - 2015 mediante Resolución No. 131 de 28 de Marzo 2014 "El Concejo le responde a Bogotá", se encuentra como objetivo general el de visibilizar la gestión del Concejo, mediante la aplicación del Acuerdo No. 151 de 2005, que además enmarca como propósito de dicho plan, la realización de una estrategia de comunicación que permita a los ciudadanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

Que el Acuerdo No. 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión realizada por la Corporación y los Honorables Concejales y la manera de cumplir dicho propósito es mediante la puesta en conocimiento a los ciudadanos de los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas en la Corporación, para con ello ofrecerles un instrumento fiscalizador y veedor de las actuaciones e iniciativas puestas a consideración tanto por los miembros del Concejo como de la Administración Distrital.

Que el Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa de la capital, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo en la ciudad, se encuentren enmarcadas dentro de las necesidades que requieren los habitantes capitalinos y que en cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá y puedan conocer de la fuente la información necesaria con el fin de elevar la percepción hacia las acciones llevadas a cabo todos los días en el recinto del Cabildo Distrital y con ello observar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Leyes Colombianas.

De acuerdo con las necesidades del Concejo D.C., la nueva Mesa Directiva de la Corporación, teniendo como antecedente y previo análisis del servicio prestado por el contratista Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., necesita seguir bajo la misma línea con el posicionamiento de la Corporación, enmarcado dentro de la misión que tiene como suprema autoridad del Distrito Capital en materia político administrativa en cuanto al ejercicio del control político a la Administración Distrital y la expedición de normas que promuevan el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informado a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá, D.C., y puedan conocer de la fuente de información necesaria con el fin de elevar la percepción hacia las acciones llevadas a cabo diariamente por el cabildo distrital. La información sobre el conocimiento de la Corporación frente a la ciudadanía permite concluir que cada vez menos ciudadanos de la capital conocen de la existencia del Concejo de Bogotá, según la encuesta, de percepción ciudadana del año 2014 arrojó que un 38% Considera que la función del Concejo de Bogotá es aprobar normas y acuerdos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Con lo anterior se identifica la necesidad de proyectar con mayor oportunidad e impacto la labor del Concejo frente a la ciudadanía, por tal motivo y con el fin de poder divulgar los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas en la Corporación, se requiere contar con la emisión en un canal de reconocimiento nacional, requisito ineludible para lograr dar la visibilidad a la actividad normativa y de control político del Concejo de Bogotá, por lo que se ha considerado propio, que se realice la emisión de programas informativos (magazines) y programas de debates por un canal de cobertura nacional y no solo en el Distrito Capital, lo que permite posicionar la imagen de la Corporación, teniendo en cuenta que Bogotá es la principal ciudad del país y es referente institucional y de política pública.

Por ende, se requiere que la emisión sea por un canal que llegue a todos sus televidentes a través de la red pública de televisión abierta, que le da un cubrimiento del 100%, y no se restrinja al sistema de TV cerrada.

De otra parte este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar la preproducción, producción, emisión y postproducción de 73 programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno, que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. Línea 161

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de 36 programas de televisión de carácter informativo (Magazine) y 37 programas de debate, con una duración de una hora cada uno, en días y horarios a convenir con el Supervisor del contrato.

Para la emisión de los programas informativos (magazines) y de debate, la empresa contratista podrá apoyarse en canales de mayor difusión o nacional para cumplir con los requerimientos del contratante.

El servicio mínimo contratado requerirá de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

Se encuentran contenidos en el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen (si es del caso)
1	Preproducción, producción, emisión y postproducción de 73 programas de televisión, con un término de duración de una (1) hora cada uno, 36 programas de televisión de carácter informativo (magazines) y 37 programas de debate.	36 Programas Informativos (Magazine). 37 Programas de Debate.

2.5. PLAZO

Nueve (9) meses y seis (6) días, contados a partir del acta de inicio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.291.938.453).

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, por mensualidades vencidas de acuerdo a los programas emitidos en cada periodo mensual.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sitio de ejecución del servicio será las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., e instalaciones de Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Supervisar que el contenido de los programas que esté de acuerdo con el alcance del objeto del contrato señalado en el numeral 2.2 del presente documento.
2. Aprobar el contenido de cada uno de los programas de televisión producidos
3. Realizar el trámite de pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.
4. Expedir la certificación por concepto de recibo a satisfacción del objeto contratado.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
6. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que la póliza solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95, de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 76 sobre "Contratos Interadministrativos".

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes establecen como una de las causales de contratación directa, **la celebración de contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Cabe precisar que la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo numeral 4 literal c) (modificado por la Ley 1474 de 2011) indica la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo dentro de las causales de contratación directa el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, establece los Contratos interadministrativos y para el efecto señala lo siguiente:

"Artículo 76 Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto (...)"

En primer lugar en razón a que se trata de dos entidades públicas la primera Secretaría Distrital de Hacienda que es una entidad del sector central del orden distrital y la segunda Teveandina Ltda., que es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, según consta en el artículo 2 del estatuto interno de Teveandina Ltda.; y en segundo lugar en razón a que cuenta dentro de su objeto social como se puede observar en la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de marzo de 2015 y en el artículo 6 del estatuto interno, con actividades que tienen relación directa con el objeto a desarrollar dentro del presente contrato, entre la cuales se destacan: "*Manejar, explotar y comercializar el servicio de televisión dentro del territorio nacional en todas sus modalidades con sujeción la ley*".

De conformidad con lo anterior el contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó la consulta en el mercado con productoras de televisión autorizadas para desarrollar el objeto del contrato, las empresas que presentaron oferta son reconocidas en el mercado y cotizaron bajo las mismas especificaciones técnicas establecidas por el Concejo de Bogotá.

De las cotizaciones recibidas, se observa que la oferta más favorable técnica y económicamente para la Entidad, es la presentada por Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual corresponde a el valor establecido como presupuesto oficial para la contratación, siendo esta una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien presta y explota el servicio de televisión,

Se anexa un (1) folio y sus anexos que complementan este análisis.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 76 del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser: 1) *Contrato interadministrativo*; se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de preproducción, producción, postproducción y emisión de programas de televisión y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa prevista, por lo que se realizará con el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, constituida mediante escritura pública No. 2889 otorgada el 6 de junio de 1995 en la Notaría 21 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el número de identificación tributaria (NIT) 830.005.370-4, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, derogada por la Ley 1507 de 2012, en su artículo 23. Que dice: "*Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el literal 1 (Sic) del artículo 5 y el inciso segundo del numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, en cuanto a la vinculación de los canales regionales a la Comisión Nacional de Televisión.*"

En cumplimiento de su objeto misional de prestatario del servicio público de televisión, TEVEANDINA LTDA de acuerdo a sus estatutos, contenidos en el Decreto 878 de 1998, es la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

En ese orden de ideas, al revisar el estudio de mercado, se logra evidenciar que de los tres canales públicos que cotizaron, el canal TEVEANDINA LTDA presentó la oferta más favorable técnica y económicamente para la Entidad y que por su naturaleza jurídica y objeto social le permite desarrollar actividades propias del presente convenio.

Adicionalmente TEVEANDINA LTDA cuenta con:

1. Certificación bajo las normas ISO 9000 y NTCGP 1000, lo que garantiza una trazabilidad y calidad en cada producto que realiza.
2. Es el canal líder de la televisión pública regional en el uso de los medios convergente y alternativos tipos redes sociales, certificado por los premios Gobierno en Línea y los e Awards.
3. Llega a todos los sus televidentes mediante dos sistemas: la red pública de televisión abierta, que le da un cubrimiento del 100% de la zona de influencia del canal, Boyacá, Caquetá, Casanare, Putumayo, Huila, Meta, Tolima, Guaviare y Cundinamarca; y también se ve en todo el territorio nacional mediante el sistema de TV cerrada.
4. Es ganador de premios de periodismo y/o realización de televisión: Dos premios India Catalina, un premio Tv y Novelas, un premio TAL (Televisión America Latina).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. Experiencia en múltiples formatos: informativos, documentales, magazines, noticieros, comerciales, concursos, debates, Spots.
6. Clientes Institucionales: Presidencia de la República, Gobernación de Cundinamarca, Escuela de Administración Pública (ESAP), Licorera de Cundinamarca, Senado de la República, Fondo Nacional del Ahorro, Contraloría y Procuraduría general de la Nación, Departamento para la Prosperidad Social (DPS), ANTV, el MINTIC, entre otros.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Cumplimiento: Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, vigente por el **término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

Calidad de servicio: Es exigible en este contrato debido a que el objeto es la obtención de un resultado específico; básicamente para garantizar que la prestación del servicio se realice de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, por lo tanto se deberá establecer el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del Valor total de los servicios prestados, vigente por el **término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Se exige para proteger a la Entidad cuando quiera que el contratista emplee a terceros para la ejecución del contrato, pues en el evento en que incumpla el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, la Entidad podría ser demandada por ellos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, vigente por el **término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta (30%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

NO APLICA

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

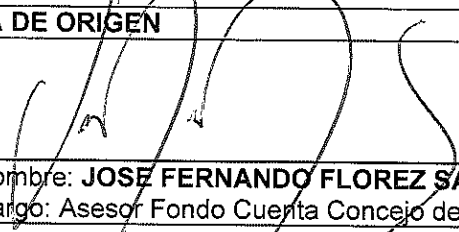
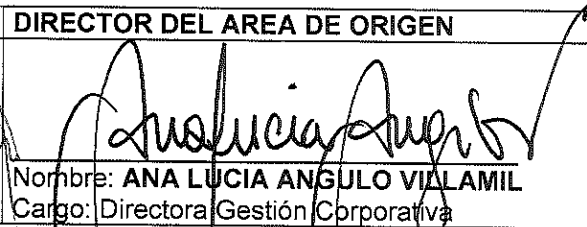
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

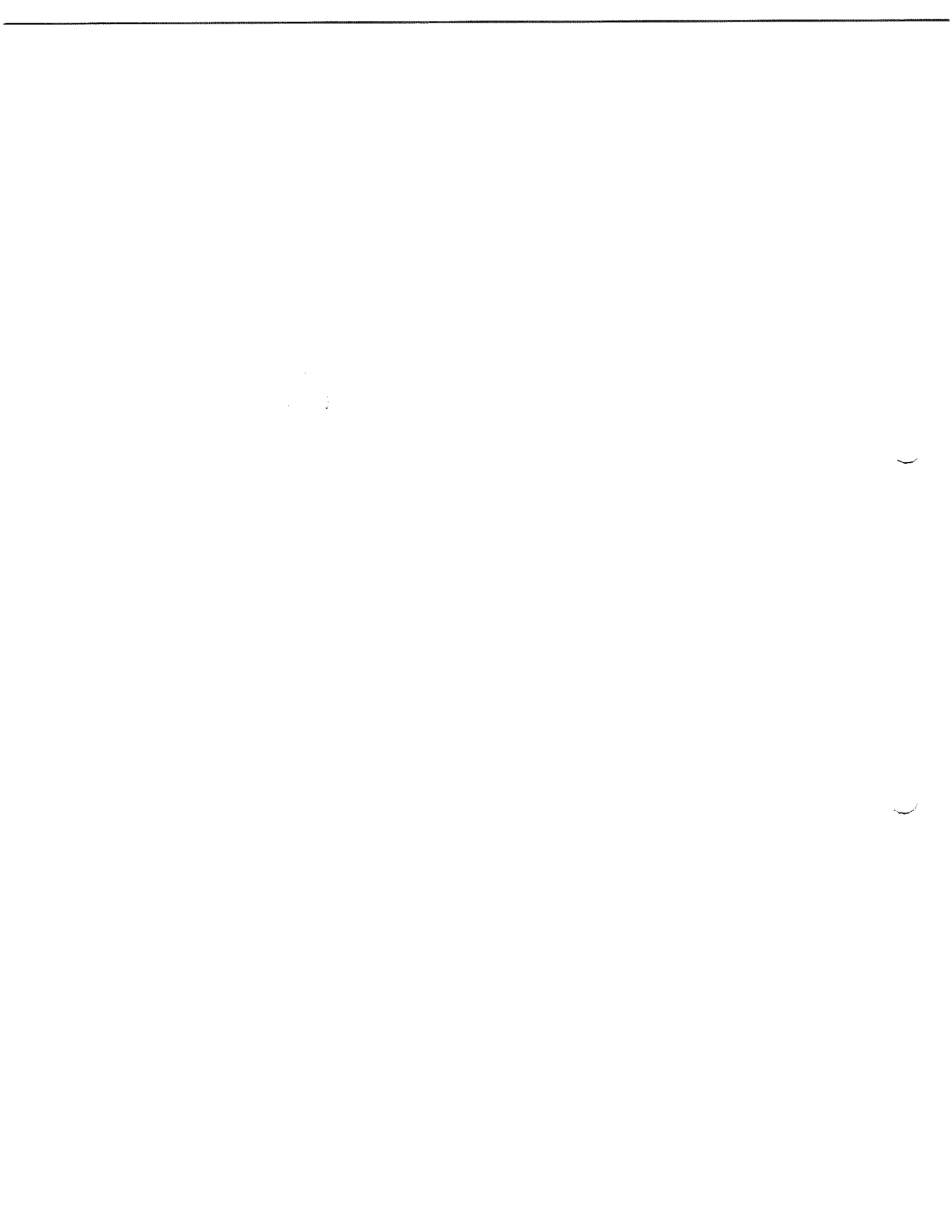
Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa

Revisó:	Nelly Quintero <i>NQ</i>
Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora <i>OR</i>
Aprobó:	Jose Fernando Florez Sanchez



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 81
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-17-00-0000-00	Información	1,291,938,453.00
	TOTAL:	1,291,938,453.00

OBJETO:

Prestar los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá [161] ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTÁ, mediante oficio número 10980 de mayo 08 del 2015. ✓

Bogotá D.C., 08 de mayo del 2015. ✓

Patricia Ovalle ✓

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO

08 MAY 2015
10:40 am





MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Prestar el servicio de diseño, producción y ejecución de estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario para el Concejo de Bogotá.

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA (INTERADMINISTRATIVO)

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
Cronograma (Suficiente tiempo para adelantar el proceso)	Hacer seguimiento en cada dependencia para agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la prestación del servicio.	Que el futuro contratista no cumpla con los requisitos mínimos para suscribir el contrato	Sensibilizar al futuro contratista de la documentación que debe allegar para la verificación de los mismos	Presentación de las Garantías	Indicar al contratista que debe allegar los documentos respectivos para la formalización del contrato en el formato especificado en el prego de condiciones
Insatisfacción de la Necesidad	Realizar replanteamiento en algunas actividades				
No contar con suficientes cotizaciones para estudio de mercado	No se puede mitigar. Se recomienda hacer el estudio de mercado con la información que se cuenta.				

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %				
1	Variaciones o incrementos en los precios	Riesgo Económico	Aumento en el precio de servicios y/o elementos e insumos ofrecidos por el contratista.	Contratista	100%	Muy baja	Inferior	Anexo técnico, número 7, Obligaciones Especiales del Contratista Submenú 11	13.040.000
2	Mal manejo de la información	Riesgo Operacional	No guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtegna	Contratista	100%	Moderada	Menor	Estudios previos, Submenú 2.3, Obligaciones Generales del Contratista Submenú 6.	65.200.000
3	No cumplir con las normas que reglamentan el servicio de la televisión y las que regulan la profesión de la comunicación	Riesgo Operacional	Realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional de la comunicación	Contratista	100%	Moderada	Menor	Anexo técnico, número 7, Obligaciones Especiales del Contratista Submenú 16	65.200.000
4	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares, así como la obsolescencia tecnológica.	Riesgo Operacional	El contratista no está al tanto de los adelantos tecnológicos con el fin de estar a la vanguardia de los medios masivos y alternativos	Contratista	100%	Moderada	Menor	Anexo técnico, número 7, Obligaciones Especiales del Contratista Submenú 17	65.200.000
5	Tiempo de inicio del programa por dificultades del medio que la emite	Riesgo Operacional	Dificultades para emitir la programación por sucesos extraordinarios como: fallas técnicas, emisiones especiales de última hora, etc.	Contratista	100%	Moderada	Menor	Anexo técnico, número 7, Obligaciones Especiales del Contratista Submenú 18	65.200.000

[Firma]
ANA LUCIA ANGLILO VILLAMIL
 Directora de Gestión Corporativa

[Firma]
JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
 Profesor Fondo Cuentas Concejo de Bogotá P.C.

[Firma]
PEDRO HERNANDO ROA MORA
 La Oficina de Análisis y Control de Riesgo Aprobó lo de su competencia

Elaboró: Oscar Esteban Rampe Zamora
 Revisó: NELY Quintero





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Servicio de producción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, las especificaciones técnicas y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los proveedores y/o empresas identificadas en el estudio del sector, otras se tomaron de la base de datos que maneja la entidad, la cual se ha conformado por empresas que cotizan. Las empresas que remitieron su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad se relacionan en la tabla 1.

Adicionalmente, se incluyen los precios unitarios pagados por la SDH en el contrato suscrito el año anterior (2014) incrementándolos con el IPC acumulado a 31 de Diciembre de 2014:3.66%

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	TELÉFONO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
VIRTUAL TV	CORREO ELECTRÓNICO	3562695		NO COTIZAN	
COLOMBIANA DE TELEVISIÓN		6500100			
RAFAEL POVEDA TV		2888512			
TELESERVICIOS		7421898			
CANAL CAPITAL		4578300		ver valores unitarios cotizados en este documento	
SEÑAL COLOMBIA		2200700	20/03/2015		
CABLE NOTICIAS		3693700	18/03/2015		
PRODUCCIONES CONTRAPUNTO		5419599	13/03/2015		
TEVEANDINA LTDA - CANAL TR3CE		5702460	11/03/2015		

Tabla 1.

ANÁLISIS

Se recibió información a través de cotizaciones. Se realiza el análisis con aquellas que cumplen las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. Adicionalmente el Director Financiero del Concejo de Bogotá, en documento anexo a la solicitud de contratación, solicita que "... la emisión se realice por un canal de cobertura nacional y no solo en el Distrito Capital..."; también que "...la emisión sea por un canal que llegue a todos sus televidentes a través de la red pública de televisión abierta, que le da un cubrimiento del 100%, y no se restrinja al sistema de TV cerrada".



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, se realiza el comparativo con las cotizaciones que cumplen los requisitos mencionados en el párrafo anterior; también se incluyen los valores unitarios del contrato celebrado en la vigencia anterior.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, se ajustan las cantidades estimadas inicialmente por el Concejo de Bogotá. Ver Tabla 2.

El presupuesto del contrato a celebrar se establece con base en el menor valor total cotizado presentado en igualdad de condiciones y especificaciones técnicas, el cual corresponde a la Empresa 6, comparando dicho valor con el valor (actualizado a 2015) pagado por la entidad el año inmediatamente anterior para la ejecución del mismo objeto, no sufre una variación significativa (variación de dos pesos). Así las cosas, el valor total cotizado por la Empresa 6, corresponden a la oferta más económica. Ver Tabla 2.

Con base en el análisis y justificación observada en el numeral 3 del documento de Estudios Previos, la Entidad realizará la contratación para este proceso bajo la modalidad de contratación directa.

IT	ACTIVIDADES A CONTRATAR	CANTIDAD ESTIMADA (A)	E1		E2		E4		E6	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROGRAMA DE TELEVISIÓN DE CARACTER INFORMATIVO (MAGAZINE): 1. Duración: 60 minutos 2. Cantidad estimada: 42 programas (uno por semana) 3. Franja: de las 22:00 a las 23:00 horas 4. Canal regional (Bogotá)	36	13.000.000	468.000.000	29.254.277	1.017.153.972	12.976.756	467.163.212	12.976.756	467.163.216
	Servicio de Emisión	36	5.000.000	180.000.000	2.787.954	100.366.344	3.167.288	114.022.359	3.167.288	114.022.368
2	PROGRAMA DE DEBATE: 1. Duración: 60 minutos 2. Cantidad estimada: 42 programas (uno por semana) 3. Franja: de las 22:30 a las 23:30 horas 4. canal regional de cobertura nacional y/o canal nacional.	37	14.000.000	518.000.000	23.543.318	871.102.786	13.197.257	488.298.520	13.197.257	488.298.509
	Servicio de Emisión	37	5.000.000	185.000.000	2.787.654	103.154.298	6.012.280	222.454.360	6.012.280	222.454.360
VALOR TOTAL COTIZACIÓN				1.351.000.000		2.091.777.380		1.291.938.451		1.291.938.453

Tabla 2

De lo anterior, se puede concluir que el presupuesto para contratar el servicio de pre-producción, producción, post producción y emisión para el Programa Institucional y de opinión del Concejo de Bogotá D.C. es de \$1.291.938.453 (IVA incluido).

Abril 29 de 2015

ÁREA DE ORIGEN

DIRECTOR

JOSE FERNANDO FLOREZ S.
Asesor Fondo Cuenta del Concejo

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora Gestión Corporativa

Elaboró Sandra L. Pérez Avellaneda
Revisó Nelly Quintero Navarrete
Aprobó José Fernando Flórez



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

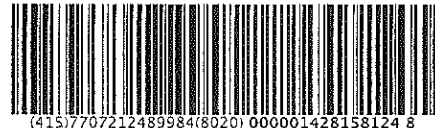
001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14281581248



(415)7707212489984(8020) 000001428158124 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 0 5 3 7 0 - 4
6. DV 4
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social:
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA

36. Nombre comercial:
37. Sigla:
TEVEANDINA LTDA

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección
TV 28 A 39 29

42. Correo electrónico: CANALTR3CE@CANALTR3CE.CO
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 7 0 2 4 6 0
45. Teléfono 2: 5 7 0 2 4 5 4

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 6 0 2 0
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 7 1 3
48. Código: 6 1 9 0
49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 7 1 3
50. Código: 1 2
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 5 7 8 9 1 1 1 4 3 3 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 03- Impuesto al patrimonio
- 35- Impuesto sobre la renta para la equidad*- CREE.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 2
61. Fecha: 2 0 1 4 0 2 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO
985. Cargo: Analista IV

